



AAI – 5.103
Exp: 10-IPPC-00068.0/2020
Exp.: 10-IPPC-00009.4/2021
Modificación No Sustancial

Unidad Administrativa:
ÁREA DE CONTROL INTEGRADO
DE LA CONTAMINACIÓN

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESCARBONIZACIÓN Y TRANSICIÓN ENERGÉTICA DE LA COMUNIDAD DE MADRID, POR LA QUE SE MODIFICA LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA OTORGADA A LA EMPRESA ILUNION RECICLADOS S.A., CON CIF: A-84547546, PARA SU INSTALACIÓN DE GESTIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS Y NO PELIGROSOS, UBICADA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CAMPO REAL.

La actividad desarrollada por ILUNION RECICLADOS, S.A. se corresponde con los códigos CNAE-2009 3821 “*Tratamiento y eliminación de residuos no peligrosos*” y 3822 “*Tratamiento y eliminación de residuos peligrosos*” y consiste en la descontaminación, desmontaje y trituración de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos y cables con componentes peligrosos y sin ellos, el almacenamiento de residuos de equipos de intercambio de temperatura y el almacenamiento temporal de residuos peligrosos y no peligrosos.

De acuerdo con la documentación aportada por el titular, la instalación está ubicada en la calle Bronce, 3, en el Polígono Industrial “*Borondo*” del término municipal de Campo Real, correspondiente a las siguientes fincas:

Finca	Libro	Tomo	Folio	Referencia catastral	Registro	Coordenadas UTM-ETRS89
12.587	--	1.423	137	9049531VK6685S0001GD	Alcalá de Henares	X: 468920 Y: 4464452

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 4 de abril de 2019 se emite Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente y Sostenibilidad, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada (en adelante AAI), a la empresa RECICLAJE DE EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS, S.A., (RECYTEL), con CIF A-82985243, para su instalación de gestión de residuos peligrosos y no peligrosos, ubicada en el término municipal de Campo Real.

Segundo. Con fecha 24 de febrero de 2022 se emite Resolución de la Dirección General de Descarbonización y Transición Energética por la que se cambia la titularidad de la AAI a favor de ILUNION RECICLADOS S.A. con CIF A-84547546

Tercero. Con fecha 11 de febrero de 2021 y registro de entrada nº: 10/059794.9/21, el titular solicita la inclusión de nuevos códigos LER de pilas y residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, en las operaciones de tratamiento que se llevan a cabo en sus instalaciones. Con fecha 23 de marzo de 2021 y registro de entrada nº: 10/136627.9/21, el titular, previo requerimiento anterior, remite información complementaria al respecto de la modificación planteada y solicita un cambio en las capacidades máximas de almacenamiento y de tratamiento desglosadas por LER que se recogen en la AAI, sin que se produzca un aumento de las cantidades totales de gestión. El titular comunica que esta solicitud anula la petición anterior de modificación de las capacidades enviada el 24 de diciembre de 2020, con referencia de registro nº 10/587753.9/20 (Expediente: 10-IPPC-00068.0/20)



Cuarto. Con fecha 10 de mayo de 2021 y registros de entrada nº: 10/229290.9/21 y 10/229275.9/21 respectivamente, el titular solicita las siguientes modificaciones:

- Incorporación de un proceso de gestión de residuos para la preparación para la reutilización (PPR) de componentes, con residuos admisibles de código LER 16 02 15*: *Componentes peligrosos retirados de equipos desechados*, y 16 02 16: *Componentes retirados de equipos desechados, distintos de los especificados en el código 16 02 15*.
- Inclusión del código LER-RAE: 16 02 13 - 61*: *Aparatos de informática y telecomunicaciones pequeños con componentes peligrosos*, en las operaciones de tratamiento NP01 y NP05 que se llevan a cabo en sus instalaciones.

Quinto. Con fecha 20 de julio de 2021 y registro de entrada nº: 10/374474.9/21, el titular solicita la inclusión en la AAI del código LER 19 10 03*: *Fracciones ligeras de fragmentación (fluff-light) y polvo que contienen fracciones peligrosas* en aplicación del *Real Decreto 27/2021*

Sexto. A la vista de la información aportada por el titular se elaboró un informe previo a la propuesta de Resolución y con fecha 16 de marzo de 2022 se procedió a realizar el trámite de audiencia. El titular presentó las alegaciones en plazo, las cuales se han tenido en cuenta en la elaboración de la presente Resolución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. De conformidad con el *artículo 9 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación*, la instalación de referencia requiere AAI para su explotación, dado que su actividad está incluida en el epígrafe 5.6 del Anejo 1 del citado Real Decreto Legislativo.

Segundo. De conformidad con los artículos 5.c) y 10.2 del *Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre*, en caso de producirse alguna modificación en las instalaciones, el titular debe comunicar esta intención al Área de Control Integrado de la Contaminación a fin de que se determine si la modificación es o no sustancial.

Tercero. A efectos de lo establecido en el artículo 10.4 del *Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre*, y de conformidad con el artículo 14 del *Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y se desarrolla la Ley 16/2002, de 1 de julio de prevención y control integrados de la contaminación*, las modificaciones comunicadas por el titular no se consideran sustanciales, dado que no concurre ninguno de los criterios que se recogen en dicho artículo para que se considere que se produce una modificación sustancial en la instalación, por no representar una mayor incidencia sobre la seguridad, la salud de las personas y el medio ambiente.

Asimismo, las modificaciones solicitadas no implican el sometimiento a procedimiento de evaluación ambiental según la *Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental*, dado que, por aplicación del art 7.2.c de la misma, no es esperable que dichas modificaciones puedan tener efectos adversos significativos sobre el medio ambiente.



Cuarto. De acuerdo con la Disposición transitoria cuarta de la *Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular*, el órgano competente adaptará la Autorización ambiental integrada a lo establecido en esta Ley en el plazo de tres años desde el 10 de abril de 2022.

En el ejercicio de las competencias que corresponden a la Dirección General de Descarbonización y Transición Energética, de conformidad con el *Decreto 237/2021, de 17 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura*, a la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, así como de la propuesta técnica del Área de Control Integrado de la Contaminación elevada por la Subdirección General de Impacto Ambiental, esta Dirección General de Descarbonización y Transición Energética,

RESUELVE

Primero. Considerar las modificaciones comunicadas por la empresa con fechas 11 de febrero de 2021, 23 de marzo de 2021, 10 de mayo de 2021 y 20 de julio de 2021 como “**no sustanciales**”, a efectos de lo establecido en el artículo 10 del *Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre*, y el artículo 14 del *Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre*, por los motivos anteriormente señalados.

Segundo. Modificar la resolución de 4 de abril de 2019, por la que se otorga Autorización Ambiental Integrada a la empresa RECYTEL, actualmente en titularidad de ILUNION RECICLADOS S.A. con CIF: A-84547546, para su instalación de gestión de residuos peligrosos y no peligrosos, ubicada en el término municipal de Campo Real, en los siguientes términos:

- De acuerdo con las modificaciones comunicadas por el titular:
 - En el Anexo I, se modifican las tablas incluidas en los epígrafes 3.12.1 (residuos peligrosos) y 3.12.2 (residuos no peligrosos) y se incorporan las tablas correspondientes a los nuevos procesos NP08 y NP16 y las tablas resumen con los listados de procesos.
 - En el Anexo III, en los apartados 2.1.2, 2.1.6, 2.1.7 y 2.3 se modifican únicamente las tablas incluidas y se incorpora el epígrafe 2.1.8.

Se adjuntan en el Anexo de la presente Resolución los apartados modificados.

Esta resolución se mantendrá en todo momento anexa a la Resolución relativa a la AAI de 4 de abril de 2019 y a la Resolución de cambio de titularidad de 24 de febrero de 2022, que quedarán vigentes en todos aquellos aspectos que no han sido objeto de modificación por ella.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la presente Resolución, ante el Viceconsejero de Medio Ambiente y Agricultura, conforme a lo establecido en el artículo 121.1 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.



En Madrid, a la fecha de la firma,

DIRECTOR GENERAL DE DESCARBONIZACIÓN
Y TRANSICIÓN ENERGÉTICA

Fdo.: Fernando Arlandis Pérez

(Decreto 122/2021, de 30 de junio, del Consejo de Gobierno)



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación: **122256745380960814135**

ANEXO

ANEXO I: PRESCRIPCIONES TÉCNICAS Y VALORES LÍMITE DE EMISIÓN Epígrafes modificados

3.12. GESTIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS Y NO PELIGROSOS

3.12.1. Los procesos, residuos admisibles y residuos generados en cada uno de los procesos, son los siguientes:

Proceso NP01:	Descontaminación, desmontaje y trituración de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos con componentes peligrosos
Proceso NP02:	Descontaminación, desmontaje y trituración de residuos de cables con componentes peligrosos
Proceso NP03:	Almacenamiento de residuos de equipos de intercambio de temperatura desechados
Proceso NP04:	Almacenamiento, descontaminación y desmontaje de residuos de equipos de intercambio de temperatura desechados
Proceso NP05:	Almacenamiento temporal de residuos peligrosos previo a las operaciones R1 a R12
Proceso NP06:	Almacenamiento temporal de residuos peligrosos previo a las operaciones D1 a D14
Proceso NP07:	Preparación para la reutilización de RAEE con componentes peligrosos
Proceso NP08:	Preparación para la reutilización de componentes peligrosos

Proceso NP01:	Descontaminación, desmontaje y trituración de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos con componentes peligrosos		
Operación	R12: Intercambio de residuos para someterlos a cualquiera de las operaciones enumeradas entre R1 y R11		
Operación RAEE	R1201: Clasificación, separación o agrupación de RAEE R1202: Desmontaje de los RAEE R1203: Separación de los distintos componentes de los RAEE, incluida la retirada de sustancias peligrosas y extracción de fluidos, líquidos, aceites y mezclas según el anexo XIII R1205: Tratamiento mecánico o fragmentación para adaptar el tamaño o la volumetría de los residuos para otros tratamientos posteriores R1213: Procesos de obtención de fracciones valorizables de materiales de los RAEE, destinados al reciclado o valorización		
RESIDUOS ADMISIBLES			
LER	Descripción LER	LER-RAEE	Descripción LER-RAEE
16 02 13*	Equipos desechados que contienen componentes peligrosos distintos de los especificados en los códigos 16 02 09* a 16 02 12*	16 02 13*-13*	Aparatos con aceite en circuitos o condensadores
		16 02 13*-21*	Monitores y pantallas CRT
		16 02 13*-22*	Otros monitores y pantallas con componentes peligrosos



		16 02 13*-41*	Grandes aparatos con componentes peligrosos
		16 02 13*-51*	Pequeños aparatos con componentes peligrosos y pilas incorporadas
		16 02 13*-61*	Aparatos de informática y telecomunicaciones pequeños de origen profesional
		16 02 13*-72*	Paneles fotovoltaicos peligrosos (Ej.: CdTe)
16 02 15*	Componentes peligrosos retirados de equipos desechados		
20 01 35*	Equipos eléctricos y electrónicos desechados, distintos de los especificados en los códigos 20 01 21* y 20 01 23* que contienen componentes peligrosos	20 01 35*-13*	Aparatos con aceite en circuitos o condensadores
		20 01 35*-21*	Monitores y pantallas CRT
		20 01 35*-22*	Otros monitores y pantallas con componentes peligrosos
		20 01 35*-41*	Grandes aparatos con componentes peligrosos
		20 01 35*-51*	Pequeños aparatos con componentes peligrosos y pilas incorporadas
		20 01 35*-61*	Aparatos de informática y telecomunicaciones pequeños con componentes peligrosos
RESIDUOS GENERADOS			
LER	Descripción		
08 01 11*	Barnices, pinturas y resinas con sustancias peligrosas		
08 03 12*	Residuos de tintas que contienen sustancias peligrosas		
08 03 17*	Residuos de tóner de impresión que contienen sustancias peligrosas		
08 03 18	Residuo de tóner de impresión distinto de los especificados en el código 08 03 17		
10 11 11*	Residuos de pequeñas partículas de vidrio y polvo de vidrio que contienen metales pesados		
13 02 08*	Otros aceites de motor, de transmisión mecánica y lubricantes		
15 02 02*	Absorbentes contaminados		
16 02 15*	Componentes peligrosos retirados de equipos desechados		
16 02 16	Componentes retirados de equipos desechados distintos de los especificados en el código 16 02 15*		
16 05 04*	Gases en recipientes a presión con sustancias peligrosas		
16 05 06*	Producto químico con sustancias peligrosas		
16 06 01*	Baterías de plomo		
16 06 02*	Acumuladores de Ni-Cd		
16 06 03*	Pilas que contienen mercurio		
16 06 04	Pilas alcalinas		
16 06 05	Otras pilas y acumuladores		
16 06 06*	Electrolito de pilas recogido selectivamente		
16 06 07*	Acumuladores, pilas o baterías en cuya composición se encuentre el litio en cualquiera de sus formas, tales como las pilas de litio o los acumuladores ion-litio.		
16 06 08*	Acumuladores, pilas o baterías en cuya composición se encuentre el níquel en cualquiera de sus formas, tales como los acumuladores de níquel metal hidruro (Ni-MH)		



16 06 09*	Acumuladores, pilas o baterías en cuya composición se encuentren otras sustancias peligrosas
17 02 04*	Vidrio, plástico o madera con sustancias peligrosas
17 04 07	Metales mezclados con hormigón
17 04 10*	Cables que contienen hidrocarburos, alquitrán de hulla y otras sustancias peligrosas
17 05 03*	Tierra que contiene sustancias peligrosas
19 10 01	Residuos de hierro y acero
19 10 02	Residuos no féreos
19 10 03*	Fracciones ligeras de fragmentación (fluff-light) y polvo que contienen fracciones peligrosas.
19 12 01	Papel y cartón
19 12 02	Metales féreos
19 12 03	Metales no féreos
19 12 04	Plástico y caucho
19 12 07	Madera distinta a la especificada en el código 19 12 06
19 12 11*	Otros residuos [incluidas mezclas de materiales], procedentes del tratamiento mecánico de residuos, que contienen sustancias peligrosas
19 12 12	Otros residuos (incluidas mezclas de materiales) procedentes del tratamiento mecánico de residuos, distintos de los especificados en el código 19 12 11
20 01 01	Papel y cartón
20 01 21*	Tubos fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio (no procedentes de un proceso mecánico)
20 01 33*	Mezcla de pilas
20 01 34	Baterías y acumuladores distintos de los especificados en el código 20 01 33
20 01 38	Madera distinta de la especificada en el código 20 01 37
20 01 39	Plásticos
20 01 40	Metales
20 01 42*	Acumuladores, pilas o baterías en cuya composición se encuentre el litio en cualquiera de sus formas, tales como las pilas de litio o los acumuladores ion-litio
20 01 43*	Acumuladores, pilas o baterías en cuya composición se encuentre el níquel en cualquiera de sus formas, tales como los acumuladores de níquel metal hidruro (Ni-MH)
20 01 44*	Acumuladores, pilas o baterías en cuya composición se encuentren otras sustancias peligrosas

CONDICIONES ESPECÍFICAS PARA ESTE PROCESO

- La admisión en este proceso de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos se ajustará en todo momento al *Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos*, modificado por el *Real Decreto 27/2021, de 19 de enero*, y a lo establecido en la presente Resolución.
- Previamente a su trituración, los equipos eléctricos y electrónicos con componentes peligrosos serán objeto de descontaminación, acorde con lo previsto en el *Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero*.
- Como mínimo, deberán extraerse los componentes, sustancias y preparados de todos los aparatos eléctricos y electrónicos contemplados en el Anexo XIII del *Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero*, modificado por el *Real Decreto 27/2021, de 19 de enero*.



Proceso NP02:	Descontaminación, desmontaje y trituración de residuos de cables con componentes peligrosos		
Operación	R12: Intercambio de residuos para someterlos a cualquiera de las operaciones enumeradas entre R1 y R11		
RESIDUOS ADMISIBLES			
LER	Descripción		
17 04 10*	Cables que contienen hidrocarburos, alquitrán de hulla y otras sustancias peligrosas		
RESIDUOS GENERADOS			
LER	Descripción		
17 03 03*	Alquitrán de hulla y productos alquitranados		
17 04 03	Plomo		
17 05 03*	Tierras y piedras que contienen sustancias peligrosas		
19 10 03*	Fracciones ligeras de fragmentación (fluff-light) y polvo que contienen fracciones peligrosas.		
19 12 01	Papel y cartón		
19 12 02	Metales féreos		
19 12 03	Metales no féreos		
CONDICIONES ESPECÍFICAS PARA ESTE PROCESO			
<ul style="list-style-type: none"> El destino de los residuos gestionados y generados será en cualquier caso su entrega a gestores autorizados para proceder a su valorización, de acuerdo con la jerarquía establecida en la legislación vigente en la materia. 			

Proceso NP03:	Almacenamiento de residuos de equipos de intercambio de temperatura desechados		
Operación	R13: Almacenamiento de residuos en espera de cualquiera de las operaciones numeradas de R1 a R12		
Operación RAEE	R1301: Almacenamiento de residuos en el ámbito de la recogida, incluyendo las instalaciones de transferencia		
RESIDUOS ADMISIBLES			
LER	Descripción LER	LER-RAEE	Descripción LER-RAEE
16 02 11*	Equipos desechados que contienen clorofluorocarbonos, HCFC, HFC	16 02 11*-11*	Aparatos con CFC, HCFC, HC, NH ₃
		16 02 11*-12*	Aparatos aire acondicionado
20 01 23*	Equipos desechados que contienen clorofluorocarbonos	20 01 23*-11*	Aparatos con CFC, HCFC, HC, NH ₃
		20 01 23*-12*	Aparatos aire acondicionado
RESIDUOS GENERADOS			
Al realizarse únicamente operaciones de almacenamiento, los residuos generados son los mismos que los admisibles			



CONDICIONES ESPECÍFICAS PARA ESTE PROCESO

- La admisión en este proceso de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos se ajustará en todo momento al *Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos modificado por el Real Decreto 27/2021, de 19 de enero.*
- Los residuos admisibles en este proceso se someterán única y exclusivamente a almacenamiento sin manipulación alguna, debiendo destinarse a otras operaciones de tratamiento posterior en la propia instalación o en otra expresamente autorizada para llevar a cabo dichas operaciones.

Proceso NP04:		Almacenamiento, descontaminación y desmontaje de residuos de equipos de intercambio de temperatura desechados	
Operación	R12: Intercambio de residuos para someterlos a cualquiera de las operaciones enumeradas de R1 a R11		
Operación RAEE	R1201: Clasificación, separación o agrupación de RAEE R1202: Desmontaje de los RAEE R1203: Separación de los distintos componentes de los RAEE, incluida la retirada de sustancias peligrosas y extracción de fluidos, líquidos, aceites y mezclas según el anexo XIII R1205: Tratamiento mecánico o fragmentación para adaptar el tamaño o la volumetría de los residuos para otros tratamientos posteriores R1213: Procesos de obtención de fracciones valorizables de materiales de los RAEE, destinados al reciclado o valorización		
RESIDUOS ADMISIBLES			
LER	Descripción LER	LER-RAEE	Descripción LER-RAEE
16 02 11*	Equipos desechados que contienen clorofluorocarbonos, HCFC, HFC	16 02 11*-11*	Aparatos con CFC, HCFC, HC, NH ₃
		16 02 11*-12*	Aparatos aire acondicionado
20 01 23*	Equipos desechados que contienen clorofluorocarbonos	20 01 23*-11*	Aparatos con CFC, HCFC, HC, NH ₃
		20 01 23*-12*	Aparatos aire acondicionado
RESIDUOS GENERADOS			
LER	Descripción		
13 02 08*	Otros aceites de motor, de transmisión mecánica y lubricantes		
14 06 01*	Clorofluorocarbonos, HCFC, HFC		
16 02 11*	Equipos desechados que contienen CFCs, HCFCs y HCF		
16 02 16	Componentes retirados de equipos desechados distintos de los especificados en el código 16 02 15		
17 04 11	Cables distintos de los especificados en el código 17 04 10		
19 10 01	Residuos de hierro y acero		
19 10 02	Residuos no férreos		
19 10 03*	Fracciones ligeras de fragmentación (fluff-light) y polvo que contienen fracciones peligrosas.		
19 12 01	Papel y cartón		
19 12 02	Metales férreos		
19 12 03	Metales no férreos		
19 12 04	Plástico y caucho		



19 12 07	Madera distinta de la especificada en el código 19 12 06
19 12 12	Otros residuos (incluidas mezclas de materiales) procedentes del tratamiento mecánico de residuos, distintos de los especificados en el código 19 12 11
20 01 01	Papel y cartón
20 01 23*	Equipos desechados que contienen clorofluorocarbonados
20 01 38	Madera distinta de la especificada en el código 20 01 37
20 01 39	Plásticos
20 01 40	Metales
CONDICIONES ESPECÍFICAS PARA ESTE PROCESO	
<ul style="list-style-type: none"> ▪ La admisión en este proceso de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos se ajustará en todo momento al <i>Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos</i>, modificado por el <i>Real Decreto 27/2021, de 19 de enero</i>. ▪ Los residuos admisibles en este proceso podrán someterse a una o varias de las siguientes operaciones: almacenamiento, clasificación por categorías y tipos de aparatos, y desmontaje previo. ▪ Todos los equipos de intercambio de temperatura, incluidos los que contengan amoníaco como gas refrigerante, serán sometidos a la fase de tratamiento Fase 0 (desmontaje, desensamblaje de piezas sueltas y retirada de materiales y componentes) y fase 1 (extracción de gases refrigerantes y aceites de circuitos) tal y como se contempla en el Anexo XIII del <i>Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero</i>, modificado por el <i>Real Decreto 27/2021, de 19 de enero</i>, y en las indicaciones publicadas en la página web del Ministerio con competencias en Medio Ambiente. ▪ Los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos que contengan espumas aislantes deberán someterse a la fase 2 (extracción de gases fluorados e hidrocarburos de las espumas aislantes) tal y como se contempla en el Anexo XIII del <i>Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero</i>, modificado por el <i>Real Decreto 27/2021, de 19 de enero</i>, y en las indicaciones publicadas en la página web del Ministerio con competencias en Medio Ambiente. 	

Proceso NP05:	Almacenamiento temporal de residuos peligrosos previo a las operaciones R1 a R12
Operación	R13 Almacenamiento de residuos en espera de las operaciones numeradas de R1 a R12
Operación RAEE	R1301: Almacenamiento de residuos en el ámbito de la recogida, incluyendo las instalaciones de transferencia. R1302: Almacenamiento de residuos de forma segura previo a su tratamiento.
RESIDUOS ADMISIBLES	
LER	Descripción
07 04 13*	Residuos sólidos que contienen sustancias peligrosas
08 03 12*	Residuos de tintas que contienen sustancias peligrosas
08 03 17*	Residuos de tóner de impresión que contienen sustancias peligrosas
15 01 10*	Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o estén contaminados por ellas
15 02 02*	Absorbentes, materiales de filtración, trapos de limpieza y ropas protectoras contaminadas por sustancias peligrosas
16 02 12*	Equipos desechados que contienen amianto libre
16 02 13*	Equipos desechados que contienen componentes peligrosos distintos de los especificados en los códigos 16 02 09 a 16 02 12
16 02 15*	Componentes peligrosos retirados de equipos desechados
16 05 04*	Gases en recipientes a presión que contienen sustancias peligrosas



16 06 01*	Baterías de plomo		
16 06 02*	Acumuladores de Ni-Cd		
16 06 03*	Pilas que contienen mercurio		
16 06 06*	Electrolitos de pilas y acumuladores recogidos selectivamente		
16 06 07*	Acumuladores, pilas o baterías en cuya composición se encuentre el litio en cualquiera de sus formas, tales como las pilas de litio o los acumuladores ion-litio.		
16 06 08*	Acumuladores, pilas o baterías en cuya composición se encuentre el níquel en cualquiera de sus formas, tales como los acumuladores de níquel metal hidruro (Ni-MH)		
16 06 09*	Acumuladores, pilas o baterías en cuya composición se encuentren otras sustancias peligrosas		
17 04 10*	Cables que contienen hidrocarburos, alquitrán de hulla y otras sustancias peligrosas		
19 12 11*	Otros residuos [incluidas mezclas de materiales], procedentes del tratamiento mecánico de residuos, que contienen sustancias peligrosas		
20 01 21*	Tubos fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio (no procedentes de un proceso mecánico)		
20 01 33*	Baterías y acumuladores especificados en los códigos 16 06 01, 16 06 02 o 16 06 03 y baterías y acumuladores sin clasificar que contienen esas baterías		
20 01 35*	Equipos eléctricos y electrónicos desechados, distintos de los especificados en los códigos 20 01 21 y 20 01 23 que contienen componentes peligrosos		
20 01 42*	Acumuladores, pilas o baterías en cuya composición se encuentre el litio en cualquiera de sus formas, tales como las pilas de litio o los acumuladores ion-litio		
20 01 43*	Acumuladores, pilas o baterías en cuya composición se encuentre el níquel en cualquiera de sus formas, tales como los acumuladores de níquel metal hidruro (Ni-MH)		
20 01 44*	Acumuladores, pilas o baterías en cuya composición se encuentren otras sustancias peligrosas		
LER	Descripción LER	LER-RAEE	Descripción LER-RAEE
16 02 11*	Equipos desechados que contienen clorofluorocarbonos, HCFC, HFC	16 02 11*-41*	Grandes aparatos con componentes peligrosos de origen profesional
16 02 13*	Equipos desechados que contienen componentes peligrosos distintos de los especificados en los códigos 16 02 09 a 16 02 12	16 02 13*-61*	Aparatos de informática y telecomunicaciones pequeños de origen profesional
20 01 23*	Componentes peligrosos retirados de equipos desechados	20 01 23*-41*	Grandes aparatos con componentes peligrosos de origen doméstico
RESIDUOS GENERADOS			
Al realizarse únicamente operaciones de almacenamiento, los residuos generados son los mismos que los admisibles			
CONDICIONES ESPECÍFICAS PARA ESTE PROCESO			
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Todos los residuos admisibles en este proceso se someterán única y exclusivamente a almacenamiento sin manipulación alguna, debiendo destinarse a otras operaciones de valorización posterior en otra instalación expresamente autorizada para llevar a cabo dichas operaciones. ▪ El destino de los residuos gestionados y generados será en cualquier caso su entrega a gestores autorizados para proceder a su valorización, de acuerdo con la jerarquía establecida en la legislación vigente en la materia. 			



- La admisión en estos procesos de RAEE se ajustará en todo momento al *Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero*, modificado por el *Real Decreto 27/2021, de 19 de enero*, incluidos los requisitos técnicos de las instalaciones destinadas al almacenamiento de esta tipología de residuos (Anexo VIII).
- La gestión de RAEE se realizará de acuerdo a lo previsto en el artículo 42 de la *Ley 5/2003, de 20 de marzo*, conforme a lo relativo a los principios de proximidad y suficiencia. En consecuencia, la valorización de este tipo de residuos se realizará preferentemente en instalaciones autorizadas ubicadas en el territorio de la Comunidad de Madrid.

Proceso NP06:	Almacenamiento temporal de residuos peligrosos previo a las operaciones D1 a D14
Operación	D15 Almacenamiento en espera de cualquiera de las operaciones numeradas de D1 a D14
RESIDUOS ADMISIBLES	
LER	Descripción
07 04 13*	Residuos sólidos que contienen sustancias peligrosas
08 03 12*	Residuos de tintas que contienen sustancias peligrosas
08 03 17*	Residuos de tóner de impresión que contienen sustancias peligrosas
15 01 10*	Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o estén contaminados por ellas
15 02 02*	Absorbentes, materiales de filtración, trapos de limpieza y ropas protectoras contaminadas por sustancias peligrosas
16 02 12*	Equipos desechados que contienen amianto libre
16 02 15*	Componentes peligrosos retirados de equipos desechados
16 05 04*	Gases en recipientes a presión que contienen sustancias peligrosas
16 06 01*	Baterías de plomo
16 06 02*	Acumuladores de Ni-Cd
16 06 03*	Pilas que contienen mercurio
16 06 06*	Electrolitos de pilas y acumuladores recogidos selectivamente
16 06 07*	Acumuladores, pilas o baterías en cuya composición se encuentre el litio en cualquiera de sus formas, tales como las pilas de litio o los acumuladores ion-litio.
16 06 08*	Acumuladores, pilas o baterías en cuya composición se encuentre el níquel en cualquiera de sus formas, tales como los acumuladores de níquel metal hidruro (Ni-MH)
16 06 09*	Acumuladores, pilas o baterías en cuya composición se encuentren otras sustancias peligrosas
17 04 10*	Cables que contienen hidrocarburos, alquitrán de hulla y otras sustancias peligrosas
19 12 11*	Otros residuos [incluidas mezclas de materiales], procedentes del tratamiento mecánico de residuos, que contienen sustancias peligrosas
20 01 21*	Tubos fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio (no procedentes de un proceso mecánico)
20 01 33*	Baterías y acumuladores especificados en los códigos 16 06 01, 16 06 02 o 16 06 03 y baterías y acumuladores sin clasificar que contienen esas baterías
20 01 42*	Acumuladores, pilas o baterías en cuya composición se encuentre el litio en cualquiera de sus formas, tales como las pilas de litio o los acumuladores ion-litio
20 01 43*	Acumuladores, pilas o baterías en cuya composición se encuentre el níquel en cualquiera de sus formas, tales como los acumuladores de níquel metal hidruro (Ni-MH)



20 01 44*	Acumuladores, pilas o baterías en cuya composición se encuentren otras sustancias peligrosas
RESIDUOS GENERADOS	
Al realizarse únicamente operaciones de almacenamiento, los residuos generados son los mismos que los admisibles	
CONDICIONES ESPECÍFICAS PARA ESTE PROCESO	
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Los residuos admisibles en este proceso se someterán única y exclusivamente a almacenamiento sin manipulación alguna, debiendo destinarse a otras operaciones de tratamiento posterior en otra instalación expresamente autorizada para llevar a cabo dichas operaciones. ▪ El destino de los residuos gestionados y generados será en cualquier caso su entrega a gestores autorizados para proceder a su eliminación, de acuerdo con la jerarquía establecida en la legislación vigente en la materia. 	

Proceso NP07:	Preparación para la reutilización de RAEE con componentes peligrosos		
Operación	R14: Preparación para la reutilización		
Operación RAEE	R1401: Preparación para la reutilización de RAEE		
RESIDUOS ADMISIBLES			
LER	Descripción LER	LER-RAEE	Descripción LER-RAEE
16 02 13*	Equipos desechados que contienen componentes peligrosos distintos de los especificados en los códigos 16 02 09 a 16 02 12	16 02 13*-22*	Otros monitores y pantallas con componentes peligrosos
		16 02 13*-41*	Grandes aparatos con componentes peligrosos
		16 02 13*-51*	Pequeños aparatos con componentes peligrosos y pilas incorporadas
		16 02 13*-61*	Aparatos de informática y telecomunicaciones pequeños con componentes peligrosos
20 01 35*	Equipos eléctricos y electrónicos desechados, distintos de los especificados en los códigos 20 01 21* y 20 01 23*, que contienen componentes peligrosos	20 01 35*-22*	Otros monitores y pantallas con componentes peligrosos
		20 01 35*-41*	Grandes aparatos con componentes peligrosos
		20 01 35*-51*	Pequeños aparatos con componentes peligrosos y pilas incorporadas
		20 01 35*-61*	Aparatos de informática y telecomunicaciones pequeños con componentes peligrosos
RESIDUOS GENERADOS			
LER	Descripción		
08 03 17*	Residuos de tóner de impresión que contienen sustancias peligrosas		
08 03 18	Residuos de tóner de impresión, distintos de los especificados en el código 08 03 17		
16 02 14	Equipos desechados distintos de los especificados en los códigos 16 02 09 a 16 02 13		



16 02 15*	Componentes peligrosos retirados de equipos desechados
16 02 16	Componentes retirados de equipos desechados distintos de los especificados en el código 16 02 15*
16 06 01*	Baterías de plomo
16 06 02*	Acumuladores de Ni-Cd
16 06 03*	Pilas que contienen mercurio
16 06 04	Pilas alcalinas (excepto 16 06 03*)
16 06 05	Otras pilas y acumuladores
16 06 06*	Electrolitos de pilas y acumuladores recogidos selectivamente
16 06 07*	Acumuladores, pilas o baterías en cuya composición se encuentre el litio en cualquiera de sus formas, tales como las pilas de litio o los acumuladores ion-litio
16 06 08*	Acumuladores, pilas o baterías en cuya composición se encuentre el níquel en cualquiera de sus formas, tales como los acumuladores de níquel metal hidruro (Ni-MH). Se excluyen de este código los acumuladores y baterías de níquel-cadmio
16 06 09*	Acumuladores, pilas o baterías en cuya composición se encuentren otras sustancias peligrosas.
17 04 11	Cables distintos de los especificados en el código 17 04 10*
19 12 01	Papel y cartón
19 12 02	Metales férreos
19 12 03	Metales no férreos
19 12 04	Plástico y caucho
19 12 07	Madera distinta de la especificada en el código 19 12 06
19 12 12	Otros residuos (incluidas mezclas de materiales) procedentes del tratamiento mecánico de residuos, distintos de los especificados en el código 19 12 11
20 01 01	Papel y cartón
20 01 21*	Tubos fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio (no procedentes de un proceso mecánico)
20 01 33*	Baterías y acumuladores especificados en los códigos 16 06 01, 16 06 02 o 16 06 03 y baterías y acumuladores sin clasificar que contienen esas baterías
20 01 34	Baterías y acumuladores distintos de los especificados en el código 20 01 33
20 01 35*	Equipos eléctricos y electrónicos desechados, distintos de los especificados en los códigos 20 01 21* y 20 01 23, que contienen componentes peligrosos
20 01 36	Equipos eléctricos y electrónicos desechados distintos de los especificados en los códigos 20 01 21*, 20 01 23 y 20 01 35
20 01 38	Madera distinta de la especificada en el código 20 01 37
20 01 39	Plásticos
20 01 40	Metales
20 01 42*	Acumuladores, pilas o baterías en cuya composición se encuentre el litio en cualquiera de sus formas, tales como las pilas de litio o los acumuladores ion-litio
20 01 43*	Acumuladores, pilas o baterías en cuya composición se encuentre el níquel en cualquiera de sus formas, tales como los acumuladores de níquel metal hidruro (Ni-MH). Se excluyen de este código los acumuladores y baterías de níquel-cadmio
20 01 44*	Acumuladores, pilas o baterías en cuya composición se encuentren otras sustancias peligrosas
CONDICIONES ESPECÍFICAS PARA ESTE PROCESO	
<ul style="list-style-type: none"> ▪ En la preparación para la reutilización de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos se deberán cumplir los requisitos técnicos establecidos en el Anexo IX del <i>Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero</i>, modificado por el <i>Real Decreto 27/2021, de 19 de enero</i>. 	



- Los residuos se someterán a operaciones de comprobación previa a la reutilización. En caso de que sea imposible la reutilización, el destino de los residuos gestionados y generados será su tratamiento en la propia instalación o su entrega a gestores autorizados para proceder a su valorización o eliminación, de acuerdo a la jerarquía establecida en la legislación vigente.
- La nueva puesta en el mercado de los aparatos eléctricos y electrónicos, o componentes de los mismos, preparados para la reutilización se llevará a cabo conforme a la legislación vigente.
- Los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, una vez finalizado el proceso de preparación para su reutilización, pasarán a ser un aparato eléctrico y/o electrónico o un componente recuperado.
- En cuanto a la posibilidad de que la instalación reciba aparatos eléctricos y electrónicos usados (AEE usados), tal y como prevé el artículo 13 del *Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero*, será necesario acreditar que se cumple con los requisitos para distinguir el traslado de AEE usados del traslado de RAEE, contemplados en el Anexo XV del *Real Decreto 110/2015*, esto es, copia de factura y contrato donde se indique que los aparatos son plenamente funcionales, prueba de evaluación, declaración del operador del traslado en el sentido de que ningún elemento del material o aparato es un residuo y protección adecuada para el transporte. Se deberán recibir y almacenar los AEE usados perfectamente segregados de los RAEE que se almacenan y tratan en la instalación, de modo que no se puedan cruzar RAEE ni AEE usados ni física ni documentalente. En el caso de que los AEE usados no funcionen debidamente, serán devueltos al proveedor.

Proceso NP08:	Preparación para la reutilización de componentes peligrosos
Operación	R14: Preparación para la reutilización
Operación RAEE	R14 00: Preparación para la reutilización de RAEE
RESIDUOS ADMISIBLES	
LER	Descripción LER
16 02 15*	Componentes peligrosos retirados de equipos desechados
RESIDUOS GENERADOS	
LER	Descripción
16 02 15*	Componentes peligrosos retirados de equipos desechados
16 02 16	Componentes retirados de equipos desechados distintos de los especificados en el código 16 02 15*
CONDICIONES ESPECÍFICAS PARA ESTE PROCESO	
<ul style="list-style-type: none"> ▪ En la preparación para la reutilización de componentes de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos se deberán cumplir los requisitos técnicos establecidos en el Anexo IX del <i>Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero</i>. ▪ Los residuos se someterán a operaciones de comprobación previa a la reutilización. En caso de que sea imposible la reutilización, el destino de los residuos gestionados y generados será su tratamiento en la propia instalación o su entrega a gestores autorizados para proceder a su valorización o eliminación, de acuerdo a la jerarquía establecida en la legislación vigente. ▪ La nueva puesta en el mercado de los componentes preparados para la reutilización se llevará a cabo conforme a la legislación vigente. 	



- Los componentes de aparatos eléctricos y electrónicos, una vez finalizado el proceso de preparación para su reutilización, pasarán a ser un componente recuperado.
- El componente que tras el proceso no se pueda convertir en producto seguirá siendo un residuo con el mismo código LER.

3.12.2.

Los procesos, residuos no peligrosos admisibles y residuos generados en cada uno de los procesos, son los siguientes:

Proceso NP11:	Clasificación, desmontaje y trituración de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos sin componentes peligrosos
Proceso NP12:	Desmontaje y trituración de residuos de cables sin componentes peligrosos
Proceso NP13:	Almacenamiento temporal de residuos no peligrosos previo a las operaciones R1 a R12
Proceso NP14:	Almacenamiento temporal de residuos no peligrosos previo a las operaciones D1 a D14
Proceso NP15:	Preparación para la reutilización de RAEE sin componentes peligrosos
Proceso NP16:	Preparación para la reutilización de componentes no peligrosos



Proceso NP11:	Clasificación, desmontaje y trituración de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos sin componentes peligrosos		
Operación	R12: Intercambio de residuos para someterlos a cualquiera de las operaciones enumeradas de R1 a R11		
Operación RAEE	R1201: Clasificación, separación o agrupación de RAEE R1202: Desmontaje de los RAEE R1203: Separación de los distintos componentes de los RAEE, incluida la retirada de sustancias peligrosas y extracción de fluidos, líquidos, aceites y mezclas según el anexo XIII R1205: Tratamiento mecánico o fragmentación para adaptar el tamaño o la volumetría de los residuos para otros tratamientos posteriores R1213: Procesos de obtención de fracciones valorizables de materiales de los RAEE, destinados al reciclado o valorización		
RESIDUOS ADMISIBLES			
LER	Descripción LER	LER-RAEE	Descripción LER-RAEE
16 02 14	Equipos desechados distintos de los especificados en los códigos 16 02 09 a 16 02 13	16 02 14 - 23	Monitores y pantallas LED
		16 02 14 - 32	Lámparas LED
		16 02 14 - 42	Grandes aparatos (resto)
		16 02 14 - 52	Pequeños aparatos (resto)
		16 02 14 - 62	Aparatos de informática y telecomunicaciones pequeños sin componentes peligrosos de origen profesional
20 01 36	Equipos eléctricos y electrónicos desechados, distintos de los especificados en los códigos 20 01 21*, 20 01 23 y 20 01 35	20 01 36 - 23	Monitores y pantallas LED
		20 01 36 - 32	Lámparas LED
		20 01 36 - 42	Grandes aparatos (resto)
		20 01 36 - 52	Pequeños aparatos (resto)
		20 01 36 - 62	Aparatos de informática y telecomunicaciones pequeños sin componentes peligrosos de origen doméstico
16 02 16	Componentes retirados de equipos desechados		
RESIDUOS GENERADOS			
LER	Descripción		
08 03 13	Residuos de tintas distintos de los especificados en el código 08 03 12		
08 03 18	Residuos de tóner de impresión, distintos de los especificados en el código 08 03 17		
16 02 16	Componentes retirados de equipos desechados distintos de los especificados en el código 16 02 15*		
16 06 04	Pilas alcalinas (excepto 16 06 03)		
16 06 05	Otras pilas y acumuladores		
17 04 07	Metales mezclados		



17 04 11	Cables distintos de los especificados en el código 17 04 10
19 10 01	Residuos de hierro y acero
19 10 02	Residuos no férricos
19 10 03*	Fracciones ligeras de fragmentación (fluff-light) y polvo que contienen fracciones peligrosas.
19 12 01	Papel y cartón
19 12 02	Metales férricos
19 12 03	Metales no férricos
19 12 04	Plástico y caucho
19 12 07	Madera distinta de la especificada en el código 19 12 06
19 12 12	Otros residuos (incluidas mezclas de materiales) procedentes del tratamiento mecánico de residuos, distintos de los especificados en el código 19 12 11
20 01 01	Papel y cartón
20 01 34	Baterías y acumuladores distintos de los especificados en el código 20 01 33
20 01 38	Madera distinta de la especificada en el epígrafe 20 01 37
20 01 39	Plásticos
20 01 40	Metales
CONDICIONES ESPECÍFICAS PARA ESTE PROCESO	
<ul style="list-style-type: none"> La admisión en este proceso de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos se ajustará en todo momento al <i>Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos</i>, cumpliéndose expresamente todas las disposiciones aplicables enumeradas en el Anexo XIII, íntegramente modificado por el apartado treinta y siete del <i>Real Decreto 27/2021, de 19 de enero</i>. 	

Proceso NP12:	Desmontaje y trituración de residuos de cables sin componentes peligrosos
Operación	R12: Intercambio de residuos para someterlos a cualquiera de las operaciones enumeradas de R1 a R11
RESIDUOS ADMISIBLES	
LER	Descripción
17 04 11	Cables distintos de los especificados en el código 17 04 10
RESIDUOS GENERADOS	
LER	Descripción
19 10 03*	Fracciones ligeras de fragmentación (fluff-light) y polvo que contienen fracciones peligrosas.
19 12 01	Papel y cartón
19 12 02	Metales férricos
19 12 03	Metales no férricos
19 12 04	Plástico
17 04 03	Plomo
CONDICIONES ESPECÍFICAS PARA ESTE PROCESO	
<ul style="list-style-type: none"> El destino de los residuos gestionados y generados será en cualquier caso su entrega a gestores autorizados para proceder a su valorización, de acuerdo con la jerarquía establecida en la legislación vigente en la materia. 	



Proceso NP13:	Almacenamiento temporal de residuos no peligrosos previo a las operaciones R1 a R12
Operación	R13 Almacenamiento de residuos en espera de cualquiera de las operaciones numeradas de R1 a R12
Operación RAEE	R1301. Almacenamiento de residuos en el ámbito de la recogida, incluyendo las instalaciones de transferencia R1302. Almacenamiento de residuos de forma segura previo a su tratamiento
RESIDUOS ADMISIBLES	
LER	Descripción
08 03 13	Residuos de tintas distintos de los especificados en el código 08 03 12
08 03 18	Residuos de tóner de impresión, distintos de los especificados en el código 08 03 17
16 02 14	Equipos desechados distintos de los especificados en los códigos 16 02 09 a 16 02 13
16 02 16	Componentes retirados distintos de los especificados en el código 16 02 15*
16 06 04	Pilas alcalinas (excepto 16 06 03)
16 06 05	Otras pilas y acumuladores
17 04 11	Cables distintos de los especificados en el código 17 04 10
19 10 01	Residuos de hierro y acero
19 10 02	Residuos no férreos
19 12 01	Papel y cartón
19 12 02	Metales férreos
19 12 03	Metales no férreos
19 12 04	Plástico y caucho
19 12 07	Madera distinta de la especificada en el código 19 12 06
20 01 01	Papel y cartón
20 01 34	Baterías y acumuladores distintos de los especificados en el código 20 01 33
20 01 36	Equipos eléctricos y electrónicos desechados, distintos de los especificados en los códigos 20 01 21, 20 01 23 y 20 01 35
20 01 38	Madera distinta de la especificada en el código 20 01 37
20 01 39	Plásticos
20 01 40	Metales
RESIDUOS GENERADOS	
Al realizarse únicamente operaciones de almacenamiento, los residuos generados son los mismos que los admisibles	
CONDICIONES ESPECÍFICAS PARA ESTE PROCESO	
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Los residuos admisibles en este proceso se someterán única y exclusivamente a almacenamiento sin manipulación alguna, debiendo destinarse a otras operaciones de tratamiento posterior en otra instalación expresamente autorizada para llevar a cabo dichas operaciones. ▪ El destino de los residuos gestionados y generados será en cualquier caso su entrega a gestores autorizados para proceder a su eliminación, de acuerdo con la jerarquía establecida en la legislación vigente en la materia. 	



Proceso NP14:	Almacenamiento temporal de residuos no peligrosos previo a las operaciones D1 a D14
Operación	D15 Almacenamiento en espera de cualquiera de las operaciones numeradas de D1 a D14
RESIDUOS ADMISIBLES	
LER	Descripción
08 03 13	Residuos de tintas distintos de los especificados en el código 08 03 12
08 03 18	Residuos de tóner de impresión, distintos de los especificados en el código 08 03 17
16 02 16	Componentes retirados distintos de los especificados en el código 16 02 15*
16 06 04	Pilas alcalinas (excepto 16 06 03)
16 06 05	Otras pilas y acumuladores
19 12 01	Papel y cartón
17 04 11	Cables distintos de los especificados en el código 17 04 10
19 12 02	Metales férricos
19 12 03	Metales no férricos
19 12 04	Plástico y caucho
19 12 07	Madera distinta de la especificada en el código 19 12 06
20 01 01	Papel y cartón
20 01 34	Baterías y acumuladores distintos de los especificados en el código 20 01 33
20 01 38	Madera distinta de la especificada en el código 20 01 37
20 01 39	Plásticos
20 01 40	Metales
RESIDUOS GENERADOS	
Al realizarse únicamente operaciones de almacenamiento, los residuos generados son los mismos que los admisibles	
CONDICIONES ESPECÍFICAS PARA ESTE PROCESO	
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Los residuos admisibles en este proceso se someterán única y exclusivamente a almacenamiento sin manipulación alguna, debiendo destinarse a otras operaciones de tratamiento posterior en otra instalación expresamente autorizada para llevar a cabo dichas operaciones. ▪ El destino de los residuos gestionados y generados será en cualquier caso su entrega a gestores autorizados para proceder a su eliminación, de acuerdo con la jerarquía establecida en la legislación vigente en la materia. 	



Proceso NP15:		Preparación para la reutilización de RAEE sin componentes peligrosos	
Operación	R14: Preparación para la reutilización		
Operación RAEE	R14 00: Preparación para la reutilización de RAEE		
RESIDUOS ADMISIBLES			
LER	Descripción LER	LER-RAEE	Descripción LER-RAEE
16 02 14	Equipos desechados distintos de los especificados en los códigos 16 02 09 a 16 02 13	16 02 14 - 23	Monitores y pantallas LED
		16 02 14 - 42	Grandes aparatos (Resto)
		16 02 14 - 52	Pequeños aparatos (Resto)
		16 02 14 - 62	Aparatos de informática y telecomunicaciones pequeños sin componentes peligrosos de origen profesional
20 01 36	Equipos desechados distintos de los especificados en el código 20 01 35	20 01 36 - 23	Monitores y pantallas LED
		20 01 36 - 42	Grandes aparatos (Resto)
		20 01 36 - 52	Pequeños aparatos (Resto)
		20 01 36 - 62	Aparatos de informática y telecomunicaciones pequeños sin componentes peligrosos de origen doméstico
RESIDUOS GENERADOS			
LER	Descripción		
16 02 14	Equipos desechados distintos de los especificados en los códigos 16 02 09 a 16 02 13		
16 02 16	Componentes retirados de equipos desechados distintos de los especificados en el código 16 02 15*		
16 06 04	Pilas alcalinas (excepto 16 06 03)		
16 06 05	Otras pilas y acumuladores		
17 04 11	Cables distintos de los especificados en el código 17 04 10		
19 10 01	Residuos de hierro y acero		
19 10 02	Residuos no férreos		
19 12 01	Papel y cartón		
19 12 02	Metales férreos		
19 12 03	Metales no férreos		
19 12 04	Plástico y caucho		
19 12 07	Madera distinta de la especificada en el código 19 12 06		
19 12 12	Otros residuos (incluidas mezclas de materiales) procedentes del tratamiento mecánico de residuos, distintos de los especificados en el código 19 12 11		
20 01 01	Papel y cartón		
20 01 36	Equipos eléctricos y electrónicos desechados distintos de los especificados en los códigos 20 01 21*, 20 01 23 y 20 01 35		
20 01 38	Madera distinta de la especificada en el código 20 01 37		
20 01 39	Plásticos		
20 01 40	Metales		
CONDICIONES ESPECÍFICAS PARA ESTE PROCESO			



- En la preparación para la reutilización de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos se deberán cumplir los requisitos técnicos establecidos en el Anexo IX del *Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero*.
- Los residuos se someterán a operaciones de comprobación previa a la reutilización. En caso de que sea imposible la reutilización, el destino de los residuos gestionados y generados será su tratamiento en la propia instalación o su entrega a gestores autorizados para proceder a su valorización o eliminación, de acuerdo a la jerarquía establecida en la legislación vigente.
- La nueva puesta en el mercado de los aparatos eléctricos y electrónicos, o componentes de los mismos, preparados para la reutilización se llevará a cabo conforme a la legislación vigente.
- Los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, una vez finalizado el proceso de preparación para su reutilización, pasarán a ser un aparato eléctrico y/o electrónico o un componente recuperado.
- En cuanto a la posibilidad de que la instalación reciba aparatos eléctricos y electrónicos usados (AEE usados), tal y como prevé el artículo 13 del *Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero*, será necesario acreditar que se cumple con los requisitos para distinguir el traslado de AEE usados del traslado de RAEE, contemplados en el Anexo XV del *Real Decreto 110/2015*, esto es, copia de factura y contrato donde se indique que los aparatos son plenamente funcionales, prueba de evaluación, declaración del operador del traslado en el sentido de que ningún elemento del material o aparato es un residuo y protección adecuada para el transporte. Se deberán recibir y almacenar los AEE usados perfectamente segregados de los RAEE que se almacenan y tratan en la instalación, de modo que no se puedan cruzar RAEE ni AEE usados ni física ni documentalmente. En el caso de que los AEE usados no funcionen debidamente, serán devueltos al proveedor.

Proceso NP16:	Preparación para la reutilización de componentes no peligrosos
Operación	R14: Preparación para la reutilización
Operación RAEE	R14 00: Preparación para la reutilización de RAEE
RESIDUOS ADMISIBLES	
LER	Descripción LER
16 02 16	Componentes retirados distintos de los especificados en el código 16 02 15
RESIDUOS GENERADOS	
LER	Descripción
16 02 16	Componentes retirados de equipos desechados distintos de los especificados en el código 16 02 15*
CONDICIONES ESPECÍFICAS PARA ESTE PROCESO	
<ul style="list-style-type: none"> ▪ En la preparación para la reutilización de componentes de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos se deberán cumplir los requisitos técnicos establecidos en el Anexo IX del <i>Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero</i>. ▪ Los residuos se someterán a operaciones de comprobación previa a la reutilización. En caso de que sea imposible la reutilización, el destino de los residuos gestionados y generados será su tratamiento en la propia instalación o su entrega a gestores autorizados para proceder a su valorización o eliminación, de acuerdo a la jerarquía establecida en la legislación vigente. ▪ La nueva puesta en el mercado de los componentes preparados para la reutilización se llevará a cabo conforme a la legislación vigente. ▪ Los componentes de aparatos eléctricos y electrónicos, una vez finalizado el proceso de preparación para su reutilización, pasarán a ser un componente recuperado. ▪ El componente que tras el proceso no se pueda convertir en producto seguirá siendo un residuo con el mismo código LER. 	



ANEXO III: DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES Epígrafes modificados

2.1.2. Tratamiento de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos

Procesos de gestión asociados:

- Descontaminación, desmontaje y trituración de RAEEs peligrosos (NP 01)
- Clasificación, desmontaje y trituración de RAEEs no peligrosos (NP 11)

Residuos admisibles:

LER	LER-RAEE	Descripción
16 02 13*	16 02 13* - 13* 16 02 13* - 21* 16 02 13* - 22* 16 02 13* - 41* 16 02 13* - 51* 16 02 13* - 61* 16 02 13* - 72*	Equipos desechados que contienen componentes peligrosos, distintos de los especificados en los códigos 16 02 09 a 16 02 12
16 02 15*	--	Componentes peligrosos retirados de equipos desechados
20 01 35*	20 01 35* - 13* 20 01 35* - 21* 20 01 35* - 22* 20 01 35* - 41* 20 01 35* - 51* 20 01 35* - 61*	Equipos eléctricos y electrónicos desechados, distintos de los especificados en los códigos 20 01 21* y 20 01 23, que contienen componentes peligrosos
16 02 14	16 02 14 - 23 16 02 14 - 32 16 02 14 - 42 16 02 14 - 52 16 02 14 - 62	Equipos desechados distintos de los especificados en los códigos 16 02 09 a 16 02 13
16 02 16	--	Componentes retirados de equipos desechados distintos de los especificados en el código 16 02 15*
20 01 36	20 01 36 - 23 20 01 36 - 32 20 01 36 - 42 20 01 36 - 52 20 01 36 - 62	Equipos eléctricos y electrónicos desechados distintos de los especificados en los códigos 20 01 21*, 20 01 23 y 20 01 35

2.1.6. Preparación para la reutilización de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos

Procesos de gestión asociado:

- Preparación para la reutilización de RAEE con componentes peligrosos (NP07)
- Preparación para la reutilización de RAEE sin componentes peligrosos (NP15)

Los residuos admisibles en el proceso de preparación para la reutilización son los siguientes:



LER	LER-RAEE	Descripción
16 02 13*	16 02 13*-22* 16 02 13*-41* 16 02 13*-51* 16 02 13*-61*	Equipos desechados que contienen componentes peligrosos distintos de los especificados en los códigos 16 02 09 a 16 02 12
20 01 35*	20 01 35*-22* 20 01 35*-41* 20 01 35*-51* 20 01 35*-61*	Equipos eléctricos y electrónicos desechados, distintos de los especificados en los códigos 20 01 21 y 20 01 23, que contienen componentes peligrosos
16 02 14	16 02 14 - 23 16 02 14 - 42 16 02 14 - 52 16 02 14 - 62	Equipos desechados distintos de los especificados en los códigos 16 02 09 a 16 02 13
20 01 36	20 01 36 - 23 20 01 36 - 42 20 01 36 - 52 20 01 36 - 62	Equipos desechados distintos de los especificados en el código 20 01 35

2.1.7. Almacenamiento temporal de residuos peligrosos y no peligrosos

Los residuos admisibles en el proceso de almacenamiento temporal de residuos peligrosos y no peligrosos (NP05, NP06, NP13 y NP14) son los siguientes:

RESIDUOS PELIGROSOS	
LER	DESCRIPCIÓN
07 04 13*	Residuos sólidos que contienen sustancias peligrosas
08 03 12*	Residuos de tintas que contienen sustancias peligrosas
08 03 17 *	Residuos de tóner de impresión que contienen sustancias peligrosas
15 01 10*	Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o estén contaminados por ellas
15 02 02*	Absorbentes, materiales de filtración, trapos de limpieza y ropas protectoras contaminadas por sustancias peligrosas
16 02 12*	Equipos desechados que contienen amianto libre
16 02 15*	Componentes peligrosos retirados de equipos desechados
16 05 04*	Gases en recipientes a presión que contienen sustancias peligrosas
16 06 01*	Baterías de plomo
16 06 02*	Acumuladores de Ni-Cd
16 06 03*	Pilas que contienen mercurio
16 06 06*	Electrolitos de pilas y acumuladores recogidos selectivamente
16 06 07*	Acumuladores, pilas o baterías en cuya composición se encuentre el litio en cualquiera de sus formas, tales como las pilas de litio o los acumuladores ion-litio.



16 06 08*	Acumuladores, pilas o baterías en cuya composición se encuentre el níquel en cualquiera de sus formas, tales como los acumuladores de níquel metal hidruro (Ni-MH)	
16 06 09*	Acumuladores, pilas o baterías en cuya composición se encuentren otras sustancias peligrosas	
17 04 10*	Cables que contienen hidrocarburos, alquitrán de hulla y otras sustancias peligrosas	
19 12 11*	Otros residuos [incluidas mezclas de materiales], procedentes del tratamiento mecánico de residuos, que contienen sustancias peligrosas	
20 01 21*	Tubos fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio (no procedentes de un proceso mecánico)	
20 01 33*	Baterías y acumuladores especificados en los códigos 16 06 01, 16 06 02 o 16 06 03 y baterías y acumuladores sin clasificar que contienen esas baterías	
20 01 35*	Equipos eléctricos y electrónicos desechados, distintos de los especificados en los códigos 20 01 21 y 20 01 23 que contienen componentes peligrosos	
20 01 42*	Acumuladores, pilas o baterías en cuya composición se encuentre el litio en cualquiera de sus formas, tales como las pilas de litio o los acumuladores ion-litio	
20 01 43*	Acumuladores, pilas o baterías en cuya composición se encuentre el níquel en cualquiera de sus formas, tales como los acumuladores de níquel metal hidruro (Ni-MH)	
20 01 44*	Acumuladores, pilas o baterías en cuya composición se encuentren otras sustancias peligrosas	
LER	LER-RAEE	Descripción
16 02 11*	16 02 11*-41*	Equipos desechados que contienen clorofluorocarbonos, HCFC, HFC
16 02 13*	16 02 13*-61*	Equipos desechados que contienen componentes peligrosos distintos de los especificados en los códigos 16 02 09 a 16 02 12
20 01 23*	20 01 23*-41*	Equipos desechados que contienen clorofluorocarbonos

RESIDUOS NO PELIGROSOS	
LER	DESCRIPCIÓN
08 03 13	Residuos de tintas distintos de los especificados en el código 08 03 12
08 03 18	Residuos de tóner de impresión, distintos de los especificados en el código 08 03 17
16 02 14	Equipos desechados distintos de los especificados en los códigos 16 02 09 a 16 02 13
16 02 16	Componentes retirados distintos de los especificados en el código 16 02 15*
16 06 04	Pilas alcalinas (excepto 16 06 03)
16 06 05	Otras pilas y acumuladores
17 04 11	Cables distintos de los especificados en el código 17 04 10
19 10 01	Residuos de hierro y acero
19 10 02	Residuos no férricos
19 12 01	Papel y cartón
19 12 02	Metales férricos



19 12 03	Metales no férreos
19 12 04	Plástico y caucho
19 12 07	Madera distinta de la especificada en el código 19 12 06
20 01 01	Papel y cartón
20 01 34	Baterías y acumuladores distintos de los especificados en el código 20 01 33
20 01 36	Equipos eléctricos y electrónicos desechados, distintos de los especificados en los códigos 20 01 21, 20 01 23 y 20 01 35
20 01 38	Madera distinta de la especificada en el código 20 01 37
20 01 39	Plásticos
20 01 40	Metales

En este proceso, los residuos son almacenados hasta su envío al gestor final. Algunos residuos y fracciones no peligrosas son prensadas, mediante prensas hidráulicas, de tal forma que se reduce el tamaño para su almacenamiento, además de añadir valor al producto entregado al gestor de destino.

2.1.8. (Apartado nuevo) Preparación para la reutilización de componentes (PPR)

Procesos de gestión asociado:

- Preparación para la reutilización de componentes peligrosos (NP08)
- Preparación para la reutilización de componentes no peligrosos (NP16)

Los componentes llegan a planta como residuos formando parte de equipos desechados o directamente como componentes desechados por los distintos procesos de tratamiento realizados en las instalaciones.

Una vez pasados los controles de pesaje e identificación, los equipos son transportados a mesas de desmontaje y triaje, donde, manualmente, son separados los componentes con equipos destornilladores eléctricos o neumáticos, corta-cables y otras herramientas manuales.

Los componentes susceptibles de transformarse en productos son fundamentalmente:

- Memorias RAM.
- Procesadores informáticos.
- Placas base.
- Otras placas o circuitos impresos.
- Fuentes de alimentación.
- Discos duros.
- Disqueteras, lectores y grabadoras.
- Otros componentes.
- Cables HDMI.
- Cables de alimentación.
- Cables de datos.
- Otros cables.



Los componentes separados y almacenados en distintos tipos de envases o recipientes son enviados a las mesas de trabajo, testeo y clasificación. Los criterios para la clasificación de estos componentes son, entre otros, chequeo visual para daños y/o roturas, test eléctrico y de funcionamiento. Estos criterios se definen y acuerdan con el cliente final.

Para el chequeo eléctrico de los componentes se dispone de:

- Suficiente potencia para la comprobación.
- Enchufes con capacidad para soportar un mínimo de 20 amperios.
- Amperímetros que marcan el consumo.
- Enchufes protegidos por diferenciales.
- Magneto-térmicos.

Para los test funcionamiento se dispone de bancos preparados con equipos donde poder comprobar que el componente funciona perfectamente, incluidos los procedentes de informática. También se realiza, si así lo requiere el cliente, la eliminación de datos personales a través del software necesario.

Para la limpieza de los componentes se utilizan productos de limpieza similares a los usados para otros fines en la planta.

Los componentes que no superen los criterios establecidos, no se convierten en productos y vuelven a ser reconducidos al circuito de reciclaje de residuos. Los componentes válidos son enviados como productos/piezas al cliente, siendo éste el responsable de poner el equipo en el mercado, conceder la garantía final del producto y cumplir con los requisitos de posventa establecidos en el *Real Decreto Legislativo 1/2007*.

En todo momento, el PPR de componentes quedará igualmente registrado en el programa de gestión de residuos del titular con la siguiente información:

- Tipo de residuo del que procede el componente (categoría y código LER).
- Tipos y cantidad de componentes preparados para la reutilización en toneladas y unidades.
- Relación en peso entre componentes preparados para su reutilización que salen de la instalación y los residuos de los que proceden.
- Destinatario de los componentes preparados para su reutilización (tienda/negocio: Razón social, dirección, CCAA y NIMA/NIF).
- Almacenamiento de componentes (stock) del año anterior (si hubiera), en toneladas y unidad.

Los residuos admisibles en los procesos PPR son los siguientes:

LER	Descripción
16 02 15*	Componentes peligrosos retirados de equipos desechados
16 02 16	Componentes retirados distintos de los especificados en el código 16 02 15*



2.3 Residuos almacenados

En las siguientes tablas, se detallan las capacidades máximas de almacenamiento y las capacidades estimadas de tratamiento anual de los residuos gestionados por la instalación:

RESIDUOS PELIGROSOS		
LER	Capacidad máxima de almacenamiento (t/año)	Capacidad estimada de tratamiento anual (t/año)
07 04 13*	0,5	1
08 03 17*	5	10
15 01 10*	0,5	1,5
15 02 02*	0,5	1,5
16 02 11* + 20 01 23*	40	3.000
16 02 12*	0,5	2
16 02 13* + 20 01 35*	1.072	19.245
16 02 15*	50	100
16 05 04*	0,5	1
16 06 01*	8	30
16 06 02*	7	30
16 06 03*	1	4
16 06 06*	1	2
16 06 07*	7	30
16 06 08*	7	25
16 06 09*	3	5
17 04 10*	20	100
19 12 11*	0,5	0,5
20 01 21*	10	60
20 01 33*	5	60
20 01 42*	7	25
20 01 43*	7	23
20 01 44*	1	2
TOTAL	1.254	22.759



RESIDUOS NO PELIGROSOS		
LER	Capacidad máxima de almacenamiento (t/año)	Capacidad estimada de tratamiento anual (t/año)
08 03 18	5	20
16 02 14 + 20 01 36	301	9.046
16 02 16	20	100
16 06 04	15	60
16 06 05	5	60
17 04 11	20	800
19 12 01 + 20 01 01	2,5	20
19 12 02	5	30
19 12 03	5	25
19 12 04 + 20 01 39	5	20
19 12 07 + 20 01 38	2,5	20
20 01 34	5	20
20 01 40	5	20
TOTAL	396	10.241

